



**Nombre del alumno: Freddy Guillén
Santana**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro
Gómez**

**Nombre del trabajo: SÚPER nota
Materia: BIENES Y SUCESIONES**

Grado: 3°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 31 de julio del 2020.

DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA

¿Cuándo se da?

- Cuando no hay testamento, es nulo o perdió validez
- El testador no dispuso de todos sus bienes
- No se cumple con las condiciones impuestas al heredero
- Cuando el heredero muere antes del testador
-



- Si el testador solo dispone una parte de sus bienes, el resto será sucesión legítima.

ACLARACIONES:

- ✚ El parentesco de afinidad no da derecho a heredar.
- ✚ Parientes más próximos excluyen a los más remotos
- ✚ Parientes del mismo grado, heredan partes iguales.



LA SUCESIÓN DE LOS DESCENDIENTES:

- Si el interesado no fuere absoluto se decidirá de lo que haya dispuesto el testador
- El adoptado hereda como hijo, pero no hay sucesión entre parientes del adoptante
- Concurriendo hijos con ascendientes solo tienen derecho a alimentos
- Si hay descendientes por ulterior grado, la herencia se divide por stirpes



LA SUCESIÓN DE LOS ASCENDIENTES

- A falta de descendientes sucederán el padre y la madre en partes
- Hubiere ascendiente de ulterior grado se divide por partes iguales
- Adoptantes y ascendientes también se dividen por partes iguales



SUCESIÓN DEL CÓNYUGE

- El conyuge que sobreviva recibirá íntegra la porción señalada
- El conyuge que sobreviva con descendientes tendrá derecho de un hijo.
- A falta de ascendientes, descendientes y hermanos el conyuge sucederá en todos los bienes
- El conyuge recibirá la porción que le corresponda, aunque tenga bienes propios
- Si el conyuge que sobrevive concurre con ascendiente se dividirá en partes iguales



LA SUCESIÓN DE LOS COLATERALES

- Si hay hermanos en ambas líneas sucederán iguales
- Si hay hermanos y medios hermanos aquellos heredarán doble porción que éstos
- Se hereda por cabeza y por estirpes cuando hay sobrinos incapaces de heredar
- A falta de hermanos, sucederán hijos dividiendo por estirpes y luego por cabezas

DE LA SUCESIÓN DE LOS CONCUBINOS

- Tienen el derecho de heredar entre ellos
- Se puede siempre que hayan vivido tres años juntos
- Que tengan hijos en común



SUCESIÓN DEL FISCO DEL ESTADO



- A falta de todos los herederos sucederá el estado
- Se venderán en públicas subastas aplicando a la Tesorería General del Estado